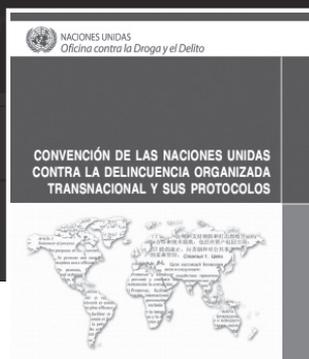




WEB



Instrumento jurídico referente para el tratamiento de la Delincuencia Organizada Transnacional; de jurisdicción universal y concebida bajo el liderazgo y contribución del sistema de Naciones Unidas. Un documento exhaustivo, no perfecto, pero bastante amplio en sus propósitos, materias y competencias. Elaborado con las metodologías de comité especial, mecanismo con el que se llevan a cabo sistematizaciones rigurosas de bases comunes y consensos en torno a problemas graves y complejos de repercusión global.

Destaca la categoría clave asumida por el concierto de gobiernos, y que es específica para referir a la delincuencia organizada transnacional; más legítima a nivel conceptual y menos impreciso sociológicamente por su uso comercial indiscriminado en la jerga periodística.

Sin embargo este instrumento, ordena protocolos; cuyos contenidos permiten comprender las tipologías de la actividad criminal y el área de especialización de los grupos delincuenciales que muestran mucho dinamismo en el flujo de comercio internacional de ilícitos.

Acá se sistematiza lo real de los parámetros más salvajes de mercados que operan en paralelo al mundo lícito ocupando la plataforma de este último para la materialización de transacciones de todo tipo prácticamente ante la realidad de un mundo descarnado y sin escrúpulos; la ley internacional ha debido enriquecerse progresivamente y ocupándose con ello de todas las figuras delictivas posibles presentes en la economía y sociedad subterráneas o intersectadas estas en forma compleja con las superficies.

Se incluyen mecanismos de prevención que moviliza la idea de anticipar al delito; la represión como recurso de disuasión para los menesteres de minar los incentivos y la base de la dispensación punitiva. Pone especial interés en niños y mujeres, dos segmentos de población vulnerables, en cuanto blancos potenciales para los delincuentes dedicados a la prostitución, pornografía infantil, redes de pedófilos o incluso extracción de órganos.

Estos comportamientos delictivos que permean las fronteras, minan los Estados de derecho; y que constituyen por otra parte sinergias perniciosas con otros patrones de tráfico, como el de migrantes, armas y otros.

Esta ley internacional aparta un marco jurídico estable con el cual compatibiliza el esfuerzo y lucha global que se hace contra la delincuencia organizada transnacional. En el plano hemisférico es alentador el hecho que la mayoría de los Estados han ratificado el instrumento, lo que muestra un convencimiento acerca de la naturaleza del problema y el grado de interiorización necesaria para revertirlo; claro está, no obstante la brecha existente entre voluntad política, capacidades instaladas y realidad.

Naciones Unidas  
**Convención de las Naciones Unidas contra  
la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos**  
2004, 96 págs.  
[http://www.unodc.org/documents/treaties/  
UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf](http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf)

Las sinopsis de la sección web estuvieron bajo la  
responsabilidad de Juan Carlos Morales Peña.